CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:10

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA INTERCULTURAL BILINGÜE UNAIB – (AYAMTAI-O UMPAKMAU) PARA LAS 7 NACIONALIDADES ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN.

El Congresista de la República que suscribe, OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI miembro del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, y ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA INTERCULTURAL BILINGÜE UNAIB – (AYAMTAI-O UMPAKMAU) PARA LAS 7 NACIONALIDADES ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene como objeto, que se declare de interés nacional y necesidad pública la Creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe UNAIB – (Ayamtai-o Umpakmau) para las 7 nacionalidades originarias de la Provincia Datem del Marañón.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, priorizar la creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe UNAIB – (Ayamtai-o Umpakmau) para las 7 nacionalidades originarias de la Provincia Datem del Marañón.

Artículo 3. Acciones de gestión.

El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones, mediante el Ministerio de Educación dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente ley.

Lima, marzo del 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 10:35:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 10:12:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 10:36:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 12:09:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 11:48:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 14:18:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2024 15:23:09-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 2 numeral 19 indica *que toda* persona tiene derecho *"A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación",* es decir el estado acepta distintas culturas, manifestaciones culturales y garantiza el desarrollo de la libre personalidad, si como las diversas costumbres de índole histórico, religioso y étnico.

Asimismo, el Artículo 13° indica que "*La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo*"; entonces, se puede decir que la educación es el pilar del desarrollo de la persona humana y permite que el ciudadano tenga una activa participación en la vida social y política.

Por otro lado, el *Artículo 14° indica que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte ... Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico... La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales.*

El Artículo 16 [cuarto párrafo] expresamente indica "La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad..."; es decir, la educación permitirá reducir las brechas de hombres y mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema, superando las desigualdades y garantizando un desarrollo sostenible.

Finalmente, el Artículo 17° [tercer párrafo], hace referencia a que: *"El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera"*. Motivo por el cual las universidades públicas del Estado deben garantizar la educación gratuita a los estudiantes que tengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de educación.

El Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N°154-2017-MINEDU ha formulado lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales a fin de que las universidades públicas puedan gestionar diversidad cultural de su comunidad universitaria y una efectiva relación con los diferentes grupos étnico-culturales

El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, ha sostenido que la educación es: *"...un derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades.*

La Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 26 indica *"Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores".*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 numeral 1 señala que *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos..."; Es decir, la educación peruana es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos y debe orientarse al desarrollo social del sentido de la dignidad de la personalidad humana para el logro de una contribución significativa al desarrollo del país y de la sociedad.*

El Convenio 169 de la OIT, establece que *"los Estados miembros deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos". Asimismo, deberá asegurarse la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación.*

II. JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA INTERCULTURAL BILINGÜE UNAIB – (AYAMTAI-O UMPAKMAU) PARA LAS 7 NACIONALIDADES ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN.

El Perú es un país diverso, pluricultural y multilingüe que mediante su legislación nacional considera fundamental el desarrollo de políticas públicas universitarias que contribuyen al desarrollo de una sociedad intercultural con equidad.

2.1 ROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación es el responsable de formular políticas, programas y proyectos educativos que promuevan la interculturalidad, como principio rector, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los pueblos indígenas en el terreno de la actividad educativa, y construir un proyecto educativo ciudadano que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural (Ministerio de Educación [MINEDU], 2017).

2.2 LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Perú es el tercer país con mayor población indígena de América Latina con un 40% solo superado por Bolivia 81% y Guatemala 50% (Bello & Rangel, 2002). La distribución de población indígena en los departamentos del País es como sigue: Loreto tiene el 43.2%, Ucayali 14.2%, Amazonas 13.4%, Ayacucho 0.4%, Cajamarca 0.6% y Huánuco 0.8%; entonces, empleando los indicadores de lengua materna y autoidentificación étnica; por tanto, no ejercen plenamente todos sus derechos (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018a).

[1]De acuerdo a las estadísticas oficiales más recientes, la magnitud de la población indígena ascendería a 3 919 314 personas mayores 5 años de edad, identificadas a partir de su lengua materna, y en las cuales 83% son quechuas, 11% son aymaras y 6% son indígenas amazónicos. Esta cifra equivale al 16% del total de la población de dicho rango de edad (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018a).

- El 36.7% de los jefes de hogar autoidentifican como indígenas, cifra que se reduce a 27.9% si se utiliza el criterio de la lengua materna (ENAHO,2009).
- El II Censo de Comunidades Indígenas Amazónicas (2007) empadronó a 332 975 ciudadanos residentes en 1 786 comunidades Indígenas ubicadas en 11 departamentos del Norte del país. Las mayores concentraciones de población indígena amazónica están en Loreto (31.8%), Junín (22.1%) y Amazonas (15.6%). Otros datos como el IV Censo Nacional Agropecuario, el cual se enfoca en el número de comunidades, menciona que a nivel departamental Loreto, con 446 comunidades (41.9%), es el departamento con mayor número de comunidades nativas. Seguido por Amazonas con 241 (21.7%); Ucayali con 129 (11.6%) comunidades; Junín con 151 (13.6%); y luego sigue en importancia el departamento de Madre de Dios con 26 (2.3%) comunidades. Estos cinco departamentos representarían el

[1] https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Lineamientos-enfoque-intercultural-universidades-interculturales.pdf

91.0% 1 013 de las comunidades, con una superficie territorial de 5 579 500 hectáreas, es decir el 86.1% del ámbito territorial de las comunidades censadas.

- El Ministerio de Cultura publicó el año 2013 la relación de 52 pueblos indígenas u originarios, 48 de la Amazonía y 4 de la región andina (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018a).

[2]La Provincia de Datem del Marañón es una de las ocho provincias que conforman el departamento de Loreto y se encuentra en el Nororiente del Perú; por el Norte limita con Ecuador, por el Este con las provincias de Loreto y Alto Amazonas, por el Sur con el departamento de San Martín y por el Oeste con el departamento de Amazonas (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018b).

Datem del Marañon tiene una extensión de 46 609.90 km² y se divide en 6 distritos: Barranca, Cahuapanas, Manseriche, Morona, Pastaza y Andoas; por otro lado, Datem del Marañón es la provincia con mayor cantidad de población rural 76.7%, seguido por Mariscal Ramón Castilla con un 64.1% (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018b).

[2] https://www.wikiwand.com/es/Provincia_de_Datem_del_Mara%C3%B1%C3%B3n

PERÚ: COMUNIDADES NATIVAS CENSADAS POR PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO A LOS QUE HAN DECLARADO PERTENECER, 2017

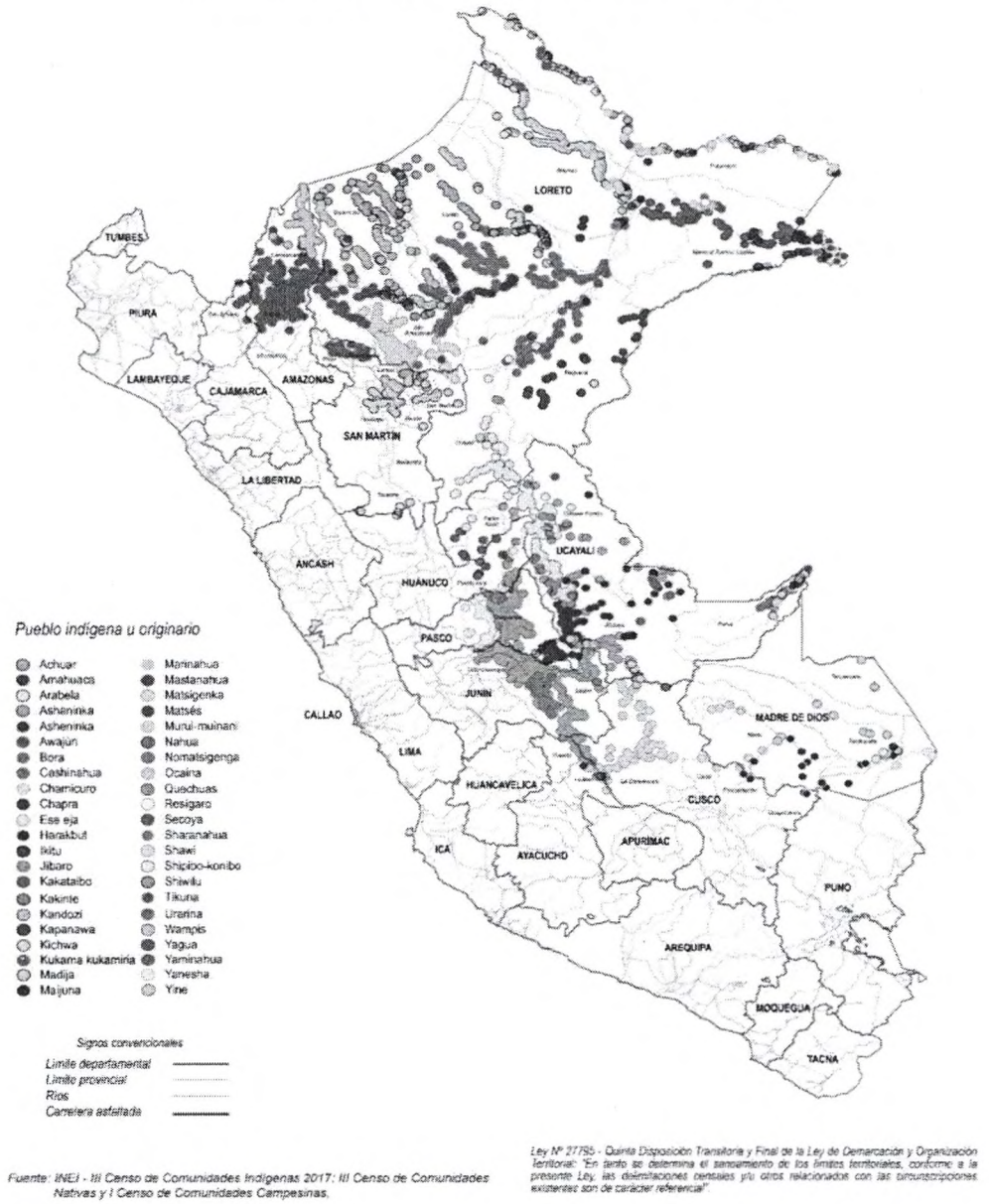

Fuente: INEI - III Censo de Comunidades Indígenas 2017: III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.

Ley Nº 27795 - Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley de Demarcación y Organización Territorial: "En tanto se determina el saneamiento de los límites territoriales, conforme a la presente Ley, las delimitaciones censales y/u otros relacionados con las circunscripciones existentes son de carácter referencial"

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Indígenas (III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas).

La provincia de Datem del Marañón de acuerdo con el último censo oficial del 2017, tiene una población de 48 482 habitantes. Por otro lado, Datem del Marañón es una provincia conformada con siete Nacionalidades Originarias, un caso excepcional en comparación con otras provincias del país; se encuentra ubicado en la margen derecha en el rio marañón frontero entre Perú y Ecuador y es Capital arqueológica de la región con una población de 75% de las

Nacionalidades Originarias como son los Achuar, Awajun, kandozi, Kichwa, Chapra, Shawi y Wampis (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018b).

En el mes de setiembre del año 2007 a nivel de la Organización de las Naciones Unidas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce de que el control por los pueblos indígenas de los acontecimientos que los afecten a ellos a sus tierras territorios y recursos les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades lo que concuerda con lo establecido en el articulo 3° que establece que los pueblos indígenas tiene derecho a la libre determinación en la que determinan libremente su condición política, desarrollo económico, social y cultural dentro de las limitaciones establecidas en la declaración mencionada, en la provincia de Datem del Marañón se reconoce la existencia de pueblos indígenas como son los Achuar, Awajun, kandozi, Kichwa, Chapra, Shawi y Wampis, así como su derecho de carácter ancestral sobre sus territorios titulados y aquellos que posesionan (Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, 2008).

LAS 7 NACIONALIDADES ORIGINARIAS DE LA PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN.

Achuar: El pueblo achuar vive principalmente en la zona norte de la región de Loreto, en las provincias de Loreto y Datem del Marañón, entre los ríos Tigre, Corrientes, Pastaza, Huitoyacu y Morona. Existen más de 60 comunidades nativas que se identifican como achuar y, en el año 2007, su población se estimaba en 11 mil personas (Ministerio de Cultura, 2015).

Awajun: Conocidos como aguaruna, constituyen el segundo pueblo más numeroso de la Amazonía peruana, después de los Ashaninka; éste pueblo vive principalmente en comunidades nativas de las regiones de Loreto, Amazonas, Cajamarca y San Martín, y en el año 2007, su población se estimaba en más de

55 mil personas, lo que equivale al 12% de la población indígena amazónica censada en el Perú (Ministerio de Cultura, 2015).

Kandozi: Los kandozi viven principalmente en la región Loreto y se agrupan en más de 25 comunidades nativas de las provincias de Alto Amazonas y Datem del Marañón, hasta el año 2007, la población Kandozi se estimaba en más de 3 mil personas (Ministerio de Cultura, 2015).

Kichwa: El pueblo wampis, también conocido como huambisa, vive principalmente en la zona norte del departamento de Amazonas, cerca de la frontera ecuatoriana, y en la zona norte del departamento de Loreto, hasta el año 2007, la población de las comunidades autoidentificadas como Wampis se estimaba en más de 10 mil personas (Ministerio de Cultura, 2015).

Chapra: El pueblo Chapra, también conocido como Shapra, se encuentra ubicada al Oeste del departamento de Loreto y al Nor Oeste de la provincia del Datem del Marañón en las cuencas de los ríos Morona, Sicuanga y Pushaga, en un rango altitudinal entre 220 msnm en el Norte del territorio y 160 msnm en el llano aluvial hacia el sur del territorio, el territorio del pueblo Chapra está comprendido enteramente dentro de la provincia del Datem del Marañón; además, de acuerdo al Ministerio de Cultura, la población del pueblo Chapra se agrupa en 20 localidades, donde viven aproximadamente 804 personas (Ministerio de Cultura, 2015).

Shawi: El pueblo Shawi, autodenominado Kanpu Piyapi, también es conocido como Chayahuita, hasta el año 2007, la población Shawi ascendía a 21 424 personas, cifra que los ubica entre los ocho pueblos indígenas más numerosos de la Amazonia peruana; los Shawi están distribuidos a lo largo de los ríos Paranapura y Shanusi, afluentes del Huallaga, y Sillay, tributario del río Cahuapanas, que es afluente del río Marañón, muchos de los pobladores migraron las ciudades de Yurimaguas, Moyabamba e incluso Iquitos o Pucallpa, donde residen en la actualidad (Huertas & Chanchari, 2011).

Wampis: El pueblo indígena Wampis, también conocido como huambisa, se encuentra ubicado entre las regiones de Loreto y Amazonas, entre los ríos Morona y Santiago, según su posición geográfica reciben denominaciones de Yakíniashuar (shuar de río arriba) o Tsumú shuar (shuar de río abajo) y tienen cuatro variedades de lengua los cuales son Morona shuar, Morónmaña shuar, Shir wampis y Wampis awarán (Quiñones, 2020).

Respecto a alumnos egresados de Educación Secundaria de la provincia de Datem del Marañón que no tiene acceso a una educación pública y de calidad se detalla en el siguiente cuadro.

TOTAL DE ALUMNOS EGRESADOS PERIODO (2018-2020) DATEM DEL MARAÑÓN						
UGEL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ETNIA	2018	2019	2020
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	KICHWA	96	102	113
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	AWAJUN	74	82	94
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	KANDOZI	39	60	55
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	SHAWI	86	115	130
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ACHUAR	118	123	138
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	CHAPRA	28	19	16
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	WAMPIS	27	30	58
UGEL Alto Amazonas-San Lorenzo	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	CASTELLANO	367	464	531
TOTAL DE ALUMNOS EGRESADOS PERIODO (2018-2020) DATEM DEL MARAÑÓN				**2965**		

Fuente: Unidad de Gestión Educativa Local del Marañón

2.3 SITUACION DE LA EDUCACION INDIGENA

El II Censo de comunidades Nativas y Amazónicas (2007) y la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) evidencian los importantes vacíos en oferta de servicios básicos que afectan a loa población indígena amazónica, lo cual agrava su condición de exclusión y vulnerabilidad, particularmente en el sistema educativo.

- Cerca del 20% de la población indígena mayor de 15 años se encuentran en condición de analfabetismo.
- Menos del 30% de la población indígena amazónica mayor de 15 años ha alcanzado algún grado de educación secundaria
- El 47.3% de la población indígena amazónica mayor de 15 años alcanzo algún grado de educación primaria
- El 33.4% de docentes de los centros educativos no hablan la lengua materna de sus alumnos
- Solo un 36.1% de la población indígena amazónica cuenta con un nivel educativo que corresponde a su edad (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2014).

En cuanto a la educación superior universitaria el 66.51% de los jóvenes que aprendieron a hablar en una lengua originaria se encuentran estudiando en una universidad pública, pese a la baja cobertura de educación superior universitaria en la población indígena amazónica.

2.4 NECESIDAD DE LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ENFOQUE INTERCULTURAL

La promulgación de la nueva Ley Universitaria N° 30220 en julio del 2014 es un punto de quiebre que ha iniciado un conjunto de reformas que apuntan a la reestructuración integral del sistema de educación superior en el Perú; durante las últimas décadas se han tenido una masiva creación de nuevas universidades sin criterios de calidad ni pertinencia, el retroceso en los rankings internacionales

y el deterioro de aprendizajes y habilidades cognitivas de los jóvenes universitarios en el Perú.

Una política universitaria con enfoque intercultural reconoce la diversidad de su ciudadanía y entiende que no puede comunicarse de una manera homogénea con ella, sino más bien se adapta y ajusta a cada una de las realidades que viven sus pueblos y sus comunidades.

2.5 UNIVERSIDAD INTERCULTURAL

La Universidad intercultural está orientada a la atención de demandas de educación superior universitaria de pueblos indígenas de América Latina, aun con la presencia de estudiantes de otros grupos socioculturales a diferencia de las universidades indígenas que solo admiten estudiantes indígenas o afrodescendientes, las universidades públicas interculturales han adoptado políticas públicas con enfoque intercultural en el contexto global están orientadas al logro de experiencias de movilidad estudiantil e internacionalización, donde estudiantes de diferentes países comparten sus vivencias académicas (Florez et al., 2023).

2.6 DIVERSIDAD CULTURAL

Implica la diversidad de expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna [3]se considere el patrón de las demás donde se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales dado que la diversidad cultural se considera patrimonio cultural de la humanidad.

[3]https://alertacontraelracismo.pe/sites/default/files/archivos/normas/Orientaciones-Diversidad-Cultural.pdf

III. ANTECEDENTES RESPECTO DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EN EL PERÚ

En las últimas décadas se crearon 04 universidades interculturales en el Perú que responden a la constante demanda de la poblaciones indígenas y sus organizaciones que las representan por otro lado existe la preocupación del estado por enfrentar las inequidades que afectan a los pueblos indígenas respecto a la Educación Superior Universitaria (Ministerio de Educación [MINEDU], 2017).

1. Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA), ubicada en la ciudad de Pucallpa (Ucayali), fue creada el 10 de diciembre del año 1999 por Ley N° 27250, la UNIA [4] es intercultural, pluralista, solidaria y democrática porque respeta, dialoga, comparte y fomenta la creación cultural de los pueblos del Perú, en particular de los pueblos originarios etnolingüísticos (Ministerio de Educación [MINEDU], 2017).

2. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIBAGUA) en la provincia de Bagua (Amazonas), fue creada mediante Ley N° 29614 del 17 de noviembre del año 2010, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis, que desde hace mucho tiempo expresaban la necesidad de tener una Universidad con enfoque intercultural (Ministerio de Educación [MINEDU], 2017).

3. Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), en las provincias de Chanchamayo y Satipo (Junín), fue creada el 17 de noviembre de año 2010, aprobada por Ley N° 29616 y su modificatoria Ley N° 29840, la UNISCJSA es una Universidad pluricultural, inclusiva, integradora, solidaria, liberadora y fundada en la

[4] https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Lineamientos-enfoque-intercultural-universidades-interculturales.pdf

concepción del derecho humano que supere prejuicios de desigualdad (Ministerio de Educación [MINEDU], 2017).

4. Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), fue creada el 30 de noviembre de 2010 mediante la Ley N° 29620, la UNIQ es una Universidad con pluralidad democrática e inclusiva con perspectivas culturales, saberes ancestrales, valores éticos y sociales que garantiza una sólida base científica, tecnológica y humanista y con responsabilidad social (Ministerio de Educación [MINEDU], 2017).

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, por ende, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo su inmediata intervención.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo, la importancia de Declarar de necesidad publica y preferente interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma Intercultural Bilingüe UNAIB – (Ayamtai-o Umpakmau) para las 7 nacionalidades originarias de la Provincia Datem del Marañón.

Asimismo, tiene por finalidad cerrar brechas de desigualdad para quienes terminaron su Educación Secundaria y quieran acceder a la Educación Universitaria, respetando la diversidad cultural y étnica en igualdad de condiciones en el contexto de la educación intercultural y bilingüe. Loreto actualmente cuenta solo con dos universidades nacionales con licencia y, por lo

tanto, existe una demanda insatisfecha de educación superior universitaria; además, en la actualidad no existe ninguna Universidad con interculturalidad que asegure el desarrollo integral del departamento de Loreto. Con esta creación se generará la mejora de la calidad y el fortalecimiento académico de la población estudiantil de la provincia del Datem del Marañón y sus distritos Barranca, Cahuapanas, Manseriche, Morona, Pastaza y Andoas, a fin de que se brinde una formación académica acorde al desarrollo integral y las necesidades de la zona y poder además promover el mercado laboral y su articulación con el sector productivo, que permita el desarrollo de la ciencia y tecnología.

VI. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada con la Décimo Segunda Política de Estado que establece el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; la misma que compromete al Estado Peruano a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconociendo la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples.

Lima, marzo de 2024.